

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Provincia de Fátima de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Claretianos), con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/31376 de fecha 7 de mayo de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Restauración de elementos del coro y otras actuaciones en la Iglesia Conventual de San Pablo (Córdoba)", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/24011,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Provincia de Fátima de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Claretianos) una subvención para el proyecto "Restauración de elementos del coro y otras actuaciones en la Iglesia Conventual de San Pablo (Córdoba)" por un importe de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la restauración de elementos del coro y otras actuaciones en la Iglesia Conventual de San Pablo, sita en Calle Capitulares n.º 18 de Córdoba.

La Iglesia Conventual de San Pablo se ubica en el interior de una gran manzana en el área geográfica de la Axerquía del Centro Histórico de Córdoba con acceso a través de espacios libres desde el viario público por la calle Capitulares y calle San Pablo. Se corresponde con la parcela catastral 4147355UG4944N0001JT con una superficie construida total de 7.106 m² y una parcela de 4.289 m².

La Iglesia Conventual de San Pablo por Decreto de 04/06/1931 fue declarada Monumento Histórico (BIC) por el Ministerio de Instrucción Público y Bellas Artes.

La iglesia se construye entre el último tercio del siglo XIII y primero del XIV en estilo románico-gótico, aunque fue objeto de reformas en el siglo XV y XVIII. Con la desamortización a mediados del siglo XIX el templo y más el resto del conjunto conventual entra en una situación de abandono, recuperándose la iglesia en gran medida por las obras de restauración llevadas a cabo entre 1897 y 1903, dirigidas por el arquitecto Adolfo Castiñeira, bajo la tutela ya de los Padres Claretianos.

La iglesia es de planta basilical, con tres naves sin crucero, de mayor ancho la central, con nártex y cuatro tramos y ábsides, poligonal el central y circulares los laterales. Las naves están separadas por pilares cuadrados en los tramos iniciales y columnas adosadas y un gran machón que separa los dos últimos tramos, con arcos apuntados de doble arquivolta, sobre los que se levantan unos segundos arcos que arrancan en ménsulas.



La nave central está cubierta con una armadura de par y nudillo con decoración de lazo apeinado y con tirantes metálicos. Las naves laterales tienen armadura de par y nudillo con decoración de lazo muy simple.

El nártex está cubierto por un coro formalizado con tres tipos de estructura distintos en cada una de las naves. Parece posible que este elemento originariamente no existiera y fuera incorporado al templo en las obras realizadas a finales del XIX y principios del XX.

El templo es un claro ejemplo de las Iglesias Fernandinas erigidas una vez efectuada la conquista de Córdoba por parte de Fernando III el Santo, y se puede catalogar como la que presenta una mayor monumentalidad, dada su envergadura. Por ello, se puede concluir que el valor patrimonial del conjunto conventual es de suma importancia para la ciudad y provincia de Córdoba.

El templo se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Córdoba, código Registral único: 14021000571669, siendo propiedad de la Congregación del pleno dominio por título de inmatriculación, formalizado en escritura con fecha 23/03/2023, autorizada en Córdoba, Juzgado 1ª Instancia n.º 9 y Mercantil de Córdoba, n.º de protocolo 1.400.

ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO

Desde hace más de una década la entrada principal a la Iglesia Conventual desmerece del valor patrimonial que de forma resumida se ha expuesto en el anterior apartado ya que los daños aparecidos en las bóvedas y arcos del coro situado a los pies de las tres naves provocó la necesidad urgente de apuntalar todo ese espacio con objeto de contener los elementos estructurales que amenazaban colapsar.

Todo ello ha provocado que el acceso al templo se haya realizado a través de andamios, que aunque disminuidos en su impacto visual con la colocación de unos cortinajes, ha desmerecido la contemplación en su conjunto del edificio.

La imposibilidad económica en todos estos años de acometer las obras de restauración y refuerzo de las bóvedas han impedido iniciarlas hasta ahora, aunque dado el alcance y la complejidad técnica, es preciso contar con ayudas externas a los propios fondos que con gran esfuerzo se ha podido obtener en estos años.

La solicitud de la subvención se acredita en las siguientes razones:

a) Interés público: aunque el conjunto arquitectónico es de titularidad privada su declaración BIC, con la obligación de estar abierto al público en determinadas horas y días, y su excepcional valor dentro del patrimonio cordobés es razón para considerar la necesidad de la ayuda económica pública que pueda contribuir después de tantos años e intentos infructuosos a poder por fin acometer las actuaciones de recuperación plena de un monumento para el disfrute público.

b) Interés social: la sociedad cordobesa y toda la población en general con la intervención que permita eliminar los andamiajes y devolver la imagen de siempre en el acceso a la iglesia, podrá considerar que con la aportación pública se está contribuyendo socialmente a mantener y preservar para el futuro un patrimonio heredado, al que todos los estamentos sociales están obligados.

c) Interés económico: la subvención excepcional, permitirá ejecutar unas obras que permitirá devolver todo el valor artístico y arquitectónico que los visitantes y turistas aprecian ahora parcialmente. La Iglesia Conventual de San Pablo es de las más visitadas en la Ruta de las Iglesias Fernandinas y su total recuperación contribuirá a mejorar las visitas e incentivar una mayor afluencia de público, que favorecerá el incremento de ingresos por turismo para Córdoba en todos los sectores económicos.



ZONA OBJETO DE INTERVENCIÓN

La primera zona de actuación es el coro de la iglesia, que se sitúa a los pies de la misma y debe corresponder a una implantación posterior al recinto original, por tratarse de una estructura no acorde con las iglesias de tipo conventual. Ocupa la primera crujía completa de las tres naves y está resuelta con bóveda de crucería en la nave central y norte y con un forjado de madera la nave sur.

La bóveda central compuesta por nervios de sillares tallados y plementería de ladrillo se apoya en el lado más próximo al presbiterio sobre columnas de una pieza adosadas a los pilares cruciformes base de la estructura vertical portante del templo.

La bóveda central está resuelta con cuatro nervios cruceros y ocho terceletes unidos en cuatro claves secundarias que se conectan con la central mediante otros tantos nervios de ligadura. Se encuentra delimitada en su perímetro por nervios adosados o arcos fajones.

Todos los nervios están formados por dovelas de longitud variable que en el caso de los cruceros están entre 71 y 30 cm; los terceletes entre 68 y 30 cm y las ligaduras entre 60 y 41 cm.

El canto de los nervios es mayor al que se observa al contar por su trasdós con recrecidos o colas entalladas que permite el encastrado de la plementería. En cuanto a ésta, está formada por dos roscas superpuestas de ladrillos cerámicos huecos con sus tablas vistas, sobre la que se dispuso un relleno de tierra, mortero y una solería hidráulica como remate del piso del coro.

Por el frente con el segundo tramo de la nave central existe un arco carpanel de sillería que arranca directamente de los pilares de la estructura de la iglesia.

Tiene una luz de 6,42 m y está formado por 30 dovelas. Sobre este arco descansa una fábrica de sillares vistos y un remate de balaustrada de piedra formada por arquillos terminados en gola o lobulados.

El arco que delimita con la nave lateral norte es de tipo rampante formado por 24 dovelas.

La bóveda de la nave lateral norte es de crucería con una única clave con sillares labrados con longitudes de dovelas desiguales. En los cuatro nervios entre los sillares segundo y tercero a contar desde el arranque la junta entre ellos se dispone horizontal en una configuración anómala respecto a la forma constructiva normal de cualquier arco. Su plementería es similar a la de la nave central, encontrándose su piso a una cota superior al de aquella.

En el arco total de la bóveda central aparecen a la altura de la sexta dovela en ambos lados una fisura que se prolonga en las juntas de la sillería superior y continúa en la balaustrada. En los nervios del crucero aparecen también fisuras distribuidas de forma no uniforme y ligeros movimientos verticales de dovelas más acusados en los arranques y junto a la clave. En el arco lateral se puede apreciar fisuras entre juntas en el arranque situado en fachada y en la parte central.

En la plementería de la bóveda central aparece localizada una fisuración de forma circular, en el cuarto de la misma situado en el apoyo norte del muro de fachada y a un cuarto de la longitud de la diagonal máxima. Esta patología coincide con el movimiento del muro de fachada detectado por las fisuras que aparecen con la zona posterior del muro que separa la nave central de la norte.

En la bóveda de la nave lateral los nervios también presentan fisuraciones en el encuentro entre dovelas con un desplazamiento vertical de los mismos. En la plementería aparecen mayores patologías, con un nivel superior de fisuras, despegue de la misma respecto a los nervios y un hundimiento parcial en el casquete más cercano a la nave central.

En la bóveda central aunque se ha detectado aberturas de junta entre dovelas de hasta 9 mm., el desarrollo de la mayoría de ellas se ajusta al patrón de fisuras abiertas hacia el intradós en las proximidades de la clave, y hacia el trasdós a la altura de los riñones. Esta configuración de fisuras es la habitual en arcos de medio punto o rebajados sometidos a cargas verticales uniformes.

No obstante lo anterior, es de destacar que en los nervios cruceros, terceletos, y la plementería situada sobre el apoyo dispuesto en el muro de fachada en su esquina norte revelan estados de fisuración y separación entre juntas de sillería más propias de un movimiento o asiento en este apoyo.

En el arco total el patrón de abertura de fisuras ha incluido un deslizamiento entre la superficie de las dovelas que se ha transmitido también al muro de sillería y balaustrada superior que rematan el arco y cierran el coro hacia la nave central.

En la bóveda lateral los aspectos más relevantes en cuanto a la patología detectada se encuentran lo siguiente:

- Hundimientos en el pavimento del coro que se sitúa sobre la bóveda de la nave lateral.
- Descenso de casi 20 cm con abertura de fisura en la clave del arco formero lateral.
- Ausencia de dovelas de sillería en el arranque del arco formero lateral estando resueltas con mortero.
- Despegue de la plementería respecto a los nervios laterales y cruceros sobre los que apoyan.
- Grandes deformaciones con abombamientos en la superficie de la plementería.

Todas las patologías detectadas se encuentran vinculadas fundamentalmente a condiciones de apoyo inadecuadas o de los nervios o de la propia plementería.

En relación con la plementería, se ha podido detectar la falta de acople con las nervaduras, bien sea por la falta de nervios o por excesos de deformaciones de los mismos.

En el año 2012 a raíz de la aparición de los daños detectados se decide con carácter preventivo apuntalar las dos bóvedas de tal forma que se permitiera el acceso y el uso de la iglesia a través del compás de c/. Capitulares.

Este apuntalamiento permanece aún, lo que facilitará la ejecución de la rehabilitación y restauración de las zonas afectadas del coro, obras que son preciso acometer por el tiempo transcurrido desde que se detectaron las patologías.

ACTUACIONES E INTERVENCIÓN

- Levantado de las solerías actuales de baldosa hidráulica y del relleno del intradós de las bóvedas hasta llegar a su soporte (ladrillo y piedra).
- Limpieza y eliminación previa de polvo y partículas del intradós de la bóveda para dejar su superficie preparada para la actuación de refuerzo.
- Operación de raspado, limpieza y saneado previo de las superficies de la plementería del extradós de la bóveda.
- Refuerzo del intradós de las bóvedas con mortero bicomponente de cal hidráulica y eco-puzolana aplicado en dos capas de 5 mm y malla de refuerzo de fibra de vidrio de mínimo 250 gr/m2 en bandas de ancho mínimo de 80 cm y solape de 10 cm, incluido plegado de altura mínima de 25 cm sobre paramentos o arcos perimetrales.
- Sellado de fisuras en plementería afectada mediante inyección de lechadas con mortero bicomponente con mortero de cal hidráulica y eco-puzolana.
- Sellado de juntas de dovelas y de la balaustrada afectadas mediante inyección de lechadas con mortero bicomponentes con mortero de cal hidráulica y eco-puzolana.
- Refuerzos con varillas de fibra de vidrio de diámetro mínimo de 10 mm en dovelas de nervios de la bóveda norte según especificaciones indicadas en planos con inyección previa de resinas de componente epoxico.
- Relleno de trasdós de bóveda con hormigón aligerado a base de arcilla expandida de granulometría 3-9 mm y densidad no superior a 480 kg/m3 .
- Acabado superior con mortero de nivelación con máximo grueso de 2 cm y solado de



baldosa cerámica 20x20 mate cogida con mortero cola porcelánico.

- Pintura al silicato sobre paramentos terminados de plomería de la bóveda.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
I.RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS DEL CORO DE LA IGLESIA DE SAN PABLO	
Restauración bóvedas	43.333,82 €
Andamiaje	20.231,97 €
Control de calidad	151,04 €
Gestión de residuos	2.071,90 €
Seguridad y Salud	1.561,94 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	67.350,67 €
21% I.V.A	14.143,64 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	81.494,31 €
II.HONORARIOS TÉCNICOS	
Proyecto Técnico	3.586,50 €
Estudio Seguridad y Salud	868,50 €
Dirección de obras	1.386,00 €
Dirección de ejecución de obras	1.232,00 €
Coordinación Seguridad y Salud	751,50 €
Base Imponible	7.824,50 €
21% I.V.A.	1.643,15 €
Total Honorarios Técnicos	9.467,65 €
III.-ARQUEOLOGÍA	
Actuación preventiva y control arqueológico	6.100,00 €
21% I.V.A.	1.281,00 €
Total Arqueología	7.381,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	98.342,96 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	30.000,00 €
Aportación de recursos propios	65.842,96 €
Donativos privados	2.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	98.342,96 €

Segundo.- La entidad denominada Provincia de Fátima de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Claretianos), como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como



financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de la rehabilitación y mejora de un bien inventariable, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Se concede al beneficiario un plazo de seis meses para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. Queda exento de la instalación en el inmueble de una placa permanente con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida al tratarse de un Bien de Interés Cultural (BIC).

Al margen de los mecanismos anteriores, la Congregación deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"La Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Claretianos) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 30.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: Restauración de elementos del coro y otras actuaciones en la Iglesia Conventual de San Pablo (Córdoba)"

Quinto.- En el plazo máximo de nueve meses a contar desde la notificación de la presente resolución (seis meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y



siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrada en la meta 11.4. “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.” Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9,16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.
11.4	Consideración			
	8.9,16.7, 17.17			